

# Primer@Lectura

Boletín – lunes, 03 de noviembre de 2014

---



Congreso de  
los Diputados

**Actualidad del Congreso**

PÁG. 2



**Actualidad del Senado – enmiendas a la  
Reforma fiscal**

PÁG. 3

Boletines Oficiales consultados:

  Home > Boletines más recientes

 Andorra    Bizkaia.Net - Boletín Oficial de Bizkaia

 BOE.es -  BOIB, I

 BOC - Página principal  Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.  EUR-Lex -

 Galicia  Gipuzkoako Foru Aldundia  Govern de les Illes Balears  BOCM

 Diari Oficial de la Comunitat Valenciana  navarra.es

# Primer@Lectura

Boletín – lunes, 03 de noviembre de 2014

---



Congreso de  
los Diputados

*BOCG de 03.11.2014*

## **SERIE A: Proyectos de Ley**

**A-81-6** Proyecto de Ley por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. ***Aprobación definitiva por el Congreso.***

**A-118-8** Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015. ***Enmiendas (continuación).***



## Actualidad del Senado – enmiendas a la Reforma fiscal

### ENMIENDAS PRESENTADAS Y PUBLICADAS EN EL SENADO. PENDIENTES DE APROBACIÓN

IRPF: [Enmiendas presentadas en el Senado](#)

IS: [Enmiendas presentadas en el Senado](#)

IVA: [Enmiendas presentadas en el Senado](#)

Enmiendas presentadas y publicadas por el PP todavía no aprobadas en el Senado:

#### **MANTENIMIENTO DE LA NO TRIBUTACIÓN DE LAS ENTREGAS DE ACCIONES O PARTICIPACIONES A LOS TRABAJADORES:**

Se incluye como un supuesto de exención, la entrega a los trabajadores en activo, de forma gratuita o por precio inferior al normal de mercado, de acciones o participaciones de la propia empresa o de otras empresas del grupo de sociedades, en la parte que no exceda, para el conjunto de las entregadas a cada trabajador, de 12.000 euros anuales, siempre que la oferta se realice en las mismas condiciones para todos los trabajadores de la empresa, grupo o subgrupos de empresa

#### **MANTENIMIENTO LIMITADO DE LA APLICACIÓN DE LOS COEFICIENTES DE ABATIMIENTO EN LAS TRANSMISIONES DE BIENES ADQUIRIDOS CON ANTERIORIDAD A 31.12.1994:**

Se establece una cuantía máxima del valor de transmisión de 400.000 euros para poder aplicar los coeficientes de abatimiento:

Sólo cuando sea inferior a 400.000 euros la suma del valor de transmisión del elemento patrimonial y los valores de transmisión correspondientes a todas las ganancias patrimoniales a las que haya resultado de aplicación los coeficientes de abatimiento, obtenidas desde 1 de enero de 2015 hasta el momento de la imputación temporal de la ganancia patrimonial, la parte de la ganancia patrimonial generada con anterioridad a 20 de enero de 2006 se reducirá por la aplicación de los coeficientes de abatimiento, en función del número de años de permanencia en el patrimonio hasta el 31.12.1994.

# Primer@Lectura

Boletín – lunes, 03 de noviembre de 2014

## MANTENIMIENTO LIMITADO DE LA APLICACIÓN DE LOS COEFICIENTES DE ABATIMIENTO A LAS PERCEPCIONES DE CAPITAL DIFERIDO DERIVADAS DE CONTRATOS DE SEGUROS DE VIDA CONTRATADAS CON ANTERIORIDAD A 31.12.1994:

Se establece una cuantía máxima de 400.000 euros del capital diferido derivado de un seguro de vida contratado antes de 31.12.1994:

Se calculará el importe total de los capitales diferidos correspondientes a los seguros de vida a cuyo rendimiento neto le hubiera resultado de aplicación los coeficientes de abatimiento, obtenidos desde 1 de enero de 2015 hasta el momento de la imputación temporal del capital diferido.

## DIFERIMIENTO DEL NUEVO RÉGIMEN APLICABLE A LA VENTA DE DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES COTIZADAS

Se pospone hasta 2017 la consideración de ganancia patrimonial en el transmitente, hasta entonces, el importe obtenido por la transmisión minorará el importe de adquisición, y, sólo si el importe obtenido en la transmisión de los derechos de suscripción llegara a ser superior al valor de adquisición de los valores de los cuales procedan tales derechos, la diferencia tendrá la consideración de ganancia patrimonial para el transmitente, en el período impositivo en que se produzca la transmisión.

## REDUCCIÓN DE LOS PORCENTAJES DE RETENCIÓN APLICABLES A LOS RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES PROFESIONALES

Se reduce, en 2015 del 21% al 19% el porcentaje de retención e ingreso a cuenta aplicable a los rendimientos de actividades profesionales, y se establece, a partir de 2016, el porcentaje del 18% de retención e ingreso a cuenta para estos rendimientos.

De manera coordinada, se aplicarán los citados porcentajes de retención e ingreso a cuenta a los rendimientos del trabajo derivados de impartir cursos, coloquios, conferencias y similares, así como los derivados de la elaboración de obras literarias, artísticas o científicas, siempre que se ceda el derecho a su explotación.

## DISPOSICIÓN ANTICIPADA DE LOS DERECHOS CONSOLIDADOS DE LOS PLANES DE PENSIONES:

Los derechos consolidados existentes a 31 de diciembre de 2015, que podrán hacerse efectivos a partir de 1 de enero de 2025, de forma que, las aportaciones realizadas en el 2015 tendrán a 1 de enero de 2025 una antigüedad de entre nueve y diez años.